



Santiago, Nuevo León a 14 de marzo del 2023



LIC. HECTOR CHAVARRI DE LA ROSA.
Secretario del Ayuntamiento.
Presente. -

Mediante el presente, le envío un cordial saludo y a su vez, en relación a la propuesta de reforma al **REGLAMENTO DEL USO DE LA VIA PÚBLICA Y ZONAS TURÍSTICAS EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, por parte de la Dirección de Comercio Espectáculos y Alcoholes, considerando que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento determinó que no existe inconveniente alguno para la emisión de dicha propuesta, describo a continuación el dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio:

FUNDAMENTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:
Artículo 25, último párrafo.

LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA: Artículo 25, fracción II

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN: Artículos 25, 26, 28, 29, 30 y 34.

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN: Artículos: 18 al 26.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria es el establecer las normas para el control del comercio en la vía pública y zonas turísticas que se lleva a cabo dentro del municipio de Santiago, Nuevo León, por lo que la propuesta regulatoria aportará los siguientes beneficios:





La eficiencia de lo ya establecido y fortalecer el marco legal del **REGLAMENTO DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA Y ZONAS TURÍSTICAS EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**. Se agregan atribuciones a la Dirección de Comercio, Espectáculos y Alcoholes, para un mejor funcionamiento, se agregan áreas en las cuales aplica este proyecto, así como se esclarecen algunas definiciones y clasificaciones del comercio ambulante, comercio móvil, comercio semifijo, entre otros.

Se agregan datos para el llenado del formato de solicitud del permiso con el motivo de tener un mayor panorama y certeza de la información del comercio en la vía pública a establecerse.

Se agregan algunas obligaciones de las personas a ejercer el comercio ambulante, como el tener el permiso a la vista, portar su gafete, mantener uñas limpias, higiene personal, contar con conexiones seguras en tanques de gas, y en casos de alguna contingencia, como el COVID-19, utilizar tapabocas y mantener la sana distancia.

Se solicitará también el dictamen de factibilidad de la Dirección de Protección Civil en caso de utilizarse juegos mecánicos, esto con la finalidad de brindar mejor seguridad y protección a las y los ciudadanos.

Además, se establece que, en caso de no cumplir con las disposiciones del Reglamento, la Dirección de Comercio, Espectáculos y Alcoholes, tiene la facultad de retener los bienes o mercancías del comercio correspondiente.

Se incrementa la sanción económica, de treinta a cincuenta cuotas, esto con la finalidad de no tener incumplimientos y promover las buenas prácticas.

Se agrega artículo 112, donde se establece que se sancionará con arresto de hasta por 36 horas en caso de que la persona propietaria del comercio en vía pública interfiera con las funciones del personal de la Dirección de Comercio, Espectáculos y Alcoholes y a quien se niegue a cumplir con los requisitos y disposiciones de forma agresiva.

Con todo lo anteriormente mencionado, se concluye que el proyecto del Reglamento del Uso de la Vía Pública y Zonas Turísticas en el Ejercicio de la Actividad Comercial para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, traerá como beneficios el tener mayor control con respecto a la actividad comercial en la vía pública y zonas turísticas, brindando así, mayor seguridad y tranquilidad a





las y los ciudadanos del municipio, así mismo, por medio del empadronamiento y de la solicitud de permiso para ejercer el control del comercio en la vía pública, se tendrá más orden y respeto por los espacios públicos y turísticos del municipio, además de evitar el comercio informal, dando paso al fomento del comercio en la vía pública al promover las buenas prácticas y el cumplimiento de lo estipulado en este reglamento.

SEGUNDO. - Durante el periodo de consulta, no se presentó opinión alguna a esta Comisión Municipal, por lo que se entiende de manera tacita que no hubo opinión y/o comentario alguno por parte de la ciudadanía ni sectores interesados y por ende están conformes con dicho proyecto y análisis de impacto regulatorio.

CONSIDERACIONES

1.- Se pretende reformar el **REGLAMENTO DEL USO DE LA VIA PÚBLICA Y ZONAS TURÍSTICAS EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, a fin de establecer las bases para el uso de la vía pública y zonas turísticas del Municipio de Santiago, Nuevo León, en el ejercicio de la actividad comercial.

Con lo anterior se procurará el respeto a la vía pública y zonas turísticas, en el ejercicio de la actividad comercial, otorgando certeza jurídica de todos los actos que se realicen por parte de las autoridades.

2.- La Dirección de Comercio Espectáculos y Alcoholes dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley Para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, así como, al Reglamento Para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Municipio de Santiago, Nuevo León, en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio.

Así mismo, se cumplió con el procedimiento establecido para elaborar, presentar y dictaminar dicho análisis, atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, incluyendo entre otros, la transparencia y el fomento de la participación ciudadana, es por lo anterior que se tiene a bien emitir los siguientes:





ACUERDOS

PRIMERO: Con base en la información integrada en el expediente del Análisis de Impacto Regulatorio, del proyecto de reforma **REGLAMENTO DEL USO DE LA VIA PÚBLICA Y ZONAS TURÍSTICAS EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN**, y al haber concluido el procedimiento correspondiente de dicho análisis, se emite **opinión favorable** en cuanto a que, de acuerdo a la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada y se determina que los beneficios de la misma son superiores a los costos que esta genera.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, se informa que el H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago, Nuevo León, puede realizar lo conducente a la aprobación de la multicitada regulación.



ATENTAMENTE. -

Ing. Kassandra E. Rojas Rangel
Directora de Calidad y Mejora Regulatoria

c.c.p. Archivo

